GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES I | Caracas, viernes 4 de noviembre de 2016 | Número 41.024

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se indican, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación "José Félix Ribas".

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como al Público en General, que el tipo de cambio aplicable a los fines de la conversión de la moneda extranjera para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones aduaneras tramitadas por los sujetos que en él se mencionan, previsto en el Artículo 1 del Convenio N° 35.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Enrique Cortez, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Delta Amacuro, (FUNDACITE Delta Amacuro).

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 270, de fecha 26 de octubre de 2016, donde se designa al ciudadano Henry Ventura Moreno, como Presidente de la Junta Directiva de la Fundacion "Dr. Alejandro Próspero Réverénd", quien a su vez será el Presidente de dicha Fundación.

CNU

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Eulalia Tabares Roldán, en su condición de Directora Encargada, de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), de este Consejo, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Jenny Yamel Rivas González, en su condición de Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), de este Consejo, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se delega en la Directora o en el Director de la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Carmen Beatriz de Salazar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Red de Abastecimiento Bicentenario, S.A., integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yely Mirna Soler Puente, como Coordinadora General de Gestión Interna, Miembro integrante del Consejo Directivo de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ygor Yván Pulido Baloa, como Coordinador General de Operaciones, Miembro integrante del Consejo Directivo de la Fundación Cinemateca Nacional, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Heufife María Carrasco Travieso.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Johnny José López Malaver, como Director de la Oficina de Gestión Humana, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN "JOSÉ FÉLIX RIBAS"

Caracas, 02 de noviembre de 2016

206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN Nº 029-16

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS,** cédula de identidad Nº V-**8.146.803,** designada mediante el Decreto Nº 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.258 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del

Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación José Félix Ribas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación **"José Félix Ribas"** el cual quedará conformado de la manera siguiente: **Magaly Gutiérrez Viña,** titular de la cédula de identidad N° V.-**14.300.712, Walter Ramón Gavidia Rodríguez,** titular de la cédula de identidad N° V.- **4.886.307, Hanoi Yanes Mercado,** titular de la cédula de identidad N° V.-**11.035.701** y **Dania Lisbeth Briceño Ronderos,** titular de la cédula de identidad N° V.-**16.299.326**.

SEGUNDO: Formará igualmente parte del Consejo Directivo y lo presidirá, la ciudadana **YOLANDA MIROSLAVA TINEO VERUTTI**, titular de la cédula de identidad N° V.-**6.562.879**, Presidenta de la Fundación **"José Félix Ribas"** designada mediante Resolución N° 015-16, de fecha 22 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.888** de la misma fecha.

TERCERO: Los ciudadanos y las ciudadanas designadas mediante la presente Resolución, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación **"José Félix Ribas"** deberán cumplir las atribuciones conferidas en los Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa vigente.

CUARTO: Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

QUINTO: Mediante la presente Resolución Juramento a los referidos ciudadanos y ciudadanas.

SEXTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.298 Extraordinario de la misma fecha

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Directorio del Banco Central de Venezuela, actuando en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, informa al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como al público en general, que el tipo de cambio aplicable a los fines de la conversión de la moneda extranjera para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones aduaneras tramitadas por los sujetos que a continuación se indican, es el previsto en el artículo 1 del aludido Convenio Cambiario N° 35:

1. Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus empresas filiales, así como por las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuando se trate de operaciones por cuenta propia y con motivo de la actividad principal de la industria petrolera.

2. Los proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como a las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, con motivo de importaciones destinadas a tales sujetos, que estén directamente vinculadas a las actividades de hidrocarburos, y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera, previa verificación por el órgano competente, de su inexistencia o insuficiencia en el país. En este sentido, el Ministerio del Poder Popular de Petróleo suministrará periódicamente al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en los términos que convengan al efecto, la identificación de los referidos proveedores en aras de la cabal ejecución de lo aquí dispuesto.

Asimismo, se hace del conocimiento público, que el tipo de cambio aplicable a los fines previstos en el presente Aviso Oficial para las operaciones de importación tramitadas con financiamientos otorgados por las instituciones bancarias del sector público, es el dispuesto para la venta en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016. A tales efectos, el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas informará al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) los beneficiarios activos de los créditos liquidados por dichas instituciones bancarias y el objeto de la operación de financiamiento, conforme a certificación emitida por las mismas.

Finalmente, se reitera que el tipo de cambio que rige para las operaciones realizadas por el sector público, para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias, es el previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, en concordancia con los artículos 2 y 4 del Convenio Cambiario N° 11 del 20 de noviembre de 2014, indistintamente de la fuente de financiamiento de las mismas.

Se deja sin efecto el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela de fecha 08 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.450 de fecha 09 de julio de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Pablo Aníbal Pinto Chávez
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACION VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2016
Caracas, 20° de Septiembre de 2016
205°, 157° y 17°

La Presidenta Encargada de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., ciudadana LORENA FREITEZ MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.003.097, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.299 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.885 de la misma fecha; en pleno cumplimiento a las atribuciones contenidas en la cláusula Vigésima Séptima numeral 1°, de los Estatutos de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2016; procede a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano JAVIER IGNACIO ALDAZORO, titular de la cédula de identidad N° V-9.636.700, como GERENTE ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA, de la CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LORENA FREITEZ MENDOZA
Presidente (E) de la Corporación Venezolana
Para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A
Designada según Decreto Presidencial N° 2.299 de fecha 14 de Abril de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela
N° 40.885 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACION VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0016-2016
Caracas, 9° de Septiembre de 2016
205°, 157° y 17°

La Presidenta Encargada de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., ciudadana LORENA FREITEZ MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.003.097, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.299 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.885 de la misma fecha; en pleno cumplimiento a las atribuciones contenidas en la cláusula Vigésima Séptima numeral 1°, de los Estatutos de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2016; procede a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano RAÚL JOSÉ CAÑIZALES BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-12.686.200, como GERENTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, de la CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LORENA FREITEZ MENDOZA
Presidenta (E) de la Corporación Venezolana
Para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A
Designada según Decreto Presidencial N° 2.299 de fecha 14 de Abril de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela
N° 40.885 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA:31/10/2016 **N°272**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, con lo dispuesto en las clausulas Vigésima y Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Delta Amacuro (Fundacite Delta Amacuro), este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL ENRIQUE CORTEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-1.569.514**, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Delta, (Fundacite Delta Amacuro).

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/11/2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución Nº 270 de fecha 26 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019 de fecha 28 de octubre de 2016, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **HENRY VENTURA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.585.068**, como Presidente de la Fundación "Dr. Alejandro Próspero Réverénd" y Presidente de la Escuela Latinoamericana de Medicina "Dr. Salvador Allende".

Debe decir:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **HENRY VENTURA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.585.068**, como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación "Dr. Alejandro Próspero Réverénd", quien a su vez será el Presidente de la Fundación.

ARTÍCULO 2: Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 270 de fecha 26 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019 de fecha 28 de octubre de 2016, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/10/2016 **N° 270**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 9.304 de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual, se reforma parcialmente el Decreto N° 5.348 de fecha 11 de mayo de 2007, que autoriza la creación de la Fundación "**Dr. Alejandro Próspero Réverénd**", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Acta Constitutiva Estatutaria, y artículo 2 del Decreto N° 2.500 de fecha 25 octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.016,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto N° 2.500 de fecha 25 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, nombra al ciudadano **HENRY VENTURA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.585.068**, Presidente de la Escuela Latinoamericana de Medicina "Dr. Salvador Allende", asimismo instruye al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología la instrumentación de la designación prevista en el mencionado Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **HENRY VENTURA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.585.068**, como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación "Dr. Alejandro Próspero Réverénd", quien a su vez será el Presidente de la Fundación.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcarán sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

PROVIDENCIA N° 039 CARACAS, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

206º, 157º y 17º

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 2.216 de fecha 12 de septiembre de 1988, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.833 de fecha 17 de octubre de 1983, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la funcionaria **EULALIA TABARES ROLDÁN**, titular de la Cédula de Identidad N°**V-14.642.153**, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, designada

mediante Decreto Nº 2.523 de fecha 1 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.021, de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

Nº 41.021, de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

2. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legitimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

3. Autorizar la asignación y transferencia de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.

4. Autorizar los desembolsos que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el marco del convenio Integral de cooperación Cuba-Venezuela.

5. La firma de los contratos de ingreso del personal previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.

6. Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios y las funcionarias clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, adscritos y adscritas a las Direcciones, Oficinas y Coordinaciones, así como las respectivas notificaciones, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.

7. Autorizar el anticipo o el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores de las instituciones de educación universitaria oficiales, previo cronograma autorizado por el Ministro.

8. Autorizar de manera excepcional, la ampliación de la cobertura del fondo administrado de salud o de la póliza de seguro para las trabajadoras y los trabajadores del Consejo Nacional de Universidades y para las trabajadoras y los trabajadores de las instituciones de educación universitaria oficiales, cuyas pólizas sean contratadas a través del Consejo Nacional de Universidades.

9. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

10. Autorizar las credenciales para funcionarias o funcionarios que realicen visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria y asistan a eventos en el interior del país.

11. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. Se derogan las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 021 de fecha 10 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.722 de fecha 12 de agosto de 2015.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016
Presidente del Consejo Nacional de Universidades
de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

PROVIDENCIA N° 040 CARACAS, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

206º, 157º y 17º

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 2.216 de fecha 12 de septiembre de 1983, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.833 de fecha 17 de octubre de 1983, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la funcionaria **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.165.799**, en su condición de Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, designada mediante Providencia Administrativa Nº 37 de fecha 3 de octubre de 2016, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

2. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.

3. Comprometer recursos para la adquisición de bienes y servicios, causar obligaciones y pagar órdenes de compra y servicios hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT), con cargo a los recursos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, previo cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.

4. Causar obligaciones con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Universidades.

5. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).

6. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).

7. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

8. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

9. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

Artículo 2. La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016
Presidente del Consejo Nacional de Universidades
de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Universidades

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-53
CARACAS, 05 de Septiembre de 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Designa al ciudadano **JOSÉ MIGUEL NIETO ALBARRAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 11.955.123,** en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIÓNES (E),** adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) MERIDA** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-52
CARACAS, 02 de Septiembre de 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombre al Ciudadano **EDWIN AGUIRRE MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-4.444.442**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA,** adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) Mérida** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL). A partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de

Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-51
CARACAS, 02 de Septiembre de 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombre a la ciudadana **CARMEN MORELA AGUILAR SOSA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-8.034.471**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD,** adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) Merida** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL). A partir de su notificación.**

Artículo 2°: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-50
CARACAS, 25 de Agosto de 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombra a la ciudadana **AILYN JOSEFINA SUAREZ RIOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 16.457.052**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES,** adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) CARABOBO** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir del 25 de Agosto del 2016**.

Artículo 2°: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-55
CARACAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombra al ciudadano **FÉLIX ALBERTO PEROZO REVILLA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-21.155.998,** en el cargo de **COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS,** adscrito a la **CONSULTORÍA JURÍDICA,** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir del 06 de septiembre de 2016.**

Artículo 2°: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 543 01 NOV 2016

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de

fecha 12 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha y el artículo 3 del Decreto N° 1.889 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la Directora o el Director de la **Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio, para proyectos de importancia nacional o que involucren la actuación de dos o más Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas.
2. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para proyectos de importancia nacional o que involucren la actuación de dos o más Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas.
3. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de acreditación técnica de estudios de impacto ambiental y sociocultural para proyectos de importancia nacional o que involucren la actuación de dos o más Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas.
4. Recibir, evaluar, tramitar y decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio y afectación de los recursos naturales para actividades a ejecutarse en áreas marino-costeras, relacionadas con proyectos de importancia nacional o que abarquen dos o más Direcciones Estadales.
5. Registrar y expedir las constancias de Registro de consultores ambientales.
6. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales en áreas urbanas para proyectos con fines diversos, distintos al forestal que califiquen de interés nacional o que involucren dos o más estados.

Artículo 2. Delegar en la Directora o el Director de la **Dirección General de Diversidad Biológica** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de acceso a los refugios, reservas y santuarios de fauna silvestre, así como a las reservas de biosfera, para realizar actividades de investigación y cualquier otra actividad legalmente permitida.
2. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para ser proveedor de materia prima (huevos, neonatos, etc.) para zoocría de especies de la fauna silvestre.
3. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones de aprovechamiento con fines comerciales de flora no maderable y fauna silvestre, así como de otros componentes de la diversidad biológica.
4. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de asignación de marcas para ejemplares de fauna silvestre y sus productos.
5. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de licencias para ejercer el comercio o industria de animales silvestres vivos, muertos y de sus productos.
6. Evaluar y decidir sobre las autorizaciones o permisos para importación, introducción, cría o cultivo de especies exóticas.
7. Ejercer la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en materia de fauna y flora no maderable silvestres.
8. Evaluar y decidir sobre las autorizaciones, permisos y certificados de importación, exportación, reexportación, introducción, reintroducción de especies de la fauna y flora no maderable, incluidas o no en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flores Silvestres (CITES).
9. Decidir sobre el otorgamiento para el registro a personas naturales o jurídicas en los siguientes casos:
   a. Instalación y funcionamiento de centros de conservación ex situ (zoocriaderos, unidades de repoblamiento, bancos de germoplasma, jardines botánicos, viveros de flora no maderable, parques zoológicos, acuarios, herbarios, museos y centros de rescate y recuperación, entre otros) para especies de flora y fauna silvestre.
   b. Industrias, expendios, almacenes o depósitos de fauna silvestre y sus productos.
   c. Participantes en programas de aprovechamiento sustentable de fauna y flora silvestre.
   d. Viveros comerciales que reproducen artificialmente especímenes de la flora incluidas en los apéndices CITES.
   e. Proveedores de materia prima para zoocría.
   f. Colecciones biológicas.
   g. Cazadores en todas sus modalidades.
   h. Así como todos aquellos registros, derivados del desarrollo de actividades vinculadas con la diversidad biológica.
10. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la movilización de fauna silvestre en caso de emergencia o contingencia.
11. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de licencias de caza con fines científicos o comerciales de especies de fauna silvestre.
12. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de licencia de caza con fines de control de animales perjudiciales de fauna silvestre.
13. Evaluar y decidir los permisos para la captura de invertebrados de la fauna silvestre con fines científicos.
14. Evaluar y decidir los permisos de colecta de muestras botánicas y otros componentes de la diversidad biológica relacionados, con fines de investigación científica.
15. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para captura o colecta de ejemplares del medio natural para zoocriaderos, zoológicos, acuarios, museos y colecciones de especímenes de la fauna silvestre, así como el intercambio o traspaso de los mismos.
16. Evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de Acceso a los Recursos Genéticos.
17. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para importar, exportar o reexportar, ejemplares del medio natural para zoológicos, acuarios, museos y colecciones de especímenes de la fauna silvestre.
18. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de curtiembre de pieles de la fauna silvestre, provenientes de los programas de aprovechamiento sustentable.
19. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la cría o cultivo de especies de la fauna y flora silvestres autóctonas.
20. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la liberación de ejemplares de fauna silvestre mantenidos en centros de conservación ex situ.

Artículo 3. Delegar en la Directora o el Director de la **Dirección General de Patrimonio Forestal** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Evaluar y decidir las solicitudes de autorización o permiso para aprovechamiento de productos forestales maderables del bosque natural dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
2. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de acceso a las reservas forestales, para realizar actividades de investigación, docencia y extensión.
3. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
4. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permisos para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal, mayores a cinco mil (5.000) kilogramos o siete mil (7.000) unidades, según corresponda.
5. Aprobar y registrar los proyectos de bosques plantados y sistemas agroforestales dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
6. Evaluar y expedir la aprobación de Planes de Manejo del Patrimonio Forestal, dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
7. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de

bosques plantados y sistemas agroforestales dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.

8. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de bosques plantados y sistemas agroforestales en superficies mayores a 200 hectáreas, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
9. Evaluar y decidir las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para Planes de Manejo Forestal, Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de Productos Forestales en Bosque Natural, Proyectos de Bosques Plantados y Sistemas Agroforestales, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
10. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para el desarrollo de usos y actividades no forestales en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
11. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso de afectación de recursos naturales, para el desarrollo de usos y actividades no forestales en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
12. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de permisos para la afectación de vegetación baja con fines agrícolas y pecuarios, en superficies mayores a veinticinco hectáreas (25ha), siempre y cuando presente proyecto agrícola o pecuario a desarrollarse que justifique la actividad.
13. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso de Tala a partir de tres (03) árboles de especies en veda, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
14. Evaluar y expedir la acreditación técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural para proyectos forestales, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
15. Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento ambiental derivados de los actos autorizatorios emanados de ésta Dirección General en materia forestal.
16. Evaluar y decidir sobre las autorizaciones para la instalación y el funcionamiento de industrias forestales con fines de producción de carbón vegetal.
17. Evaluar y decidir sobre los permisos para la instalación y funcionamiento de bancos de germoplasma y semillas forestales, centro de mejoramiento genético forestal, laboratorios forestales y demás establecimientos afines.
18. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de permisos, autorizaciones y certificados de importación, exportación, introducción y reintroducción para especie de la flora maderable incluidas o no en los Apéndices del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).
19. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de certificación de permisos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) expedidos, referente a especímenes de la flora maderable de la Convención.
20. Recibir, evaluar y otorgar los permisos de importación y exportación de productos forestales no maderables, procedentes del patrimonio forestal.

Artículo 4. Delegar en la Directora o el Director de la **Dirección General de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Recibir, sustanciar y decidir sobre los actos administrativos referidos a la Orden de Proceder, Providencia Administrativa Sancionatoria y Recurso de Reconsideración, así como aplicar las sanciones y medidas resultantes como consecuencia de las trasgresiones a la normativa ambiental, en los casos de interés nacional o que involucre a dos o más estados; o en aquellos casos que la Dirección General de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales, así lo considere.
2. Remitir las actuaciones administrativas al Ministerio Público en caso de la presunción de un delito ambiental.
3. Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento o de desempeño ambiental, conforme a lo establecido en los instrumentos de control previo que correspondan, en los casos de interés nacional o que involucre a dos o más estados.
4. Realizar la revisión de los actos administrativos emitidos por las Direcciones Estadales de Ecosocialismo y Aguas, cuando así lo considere.

Artículo 5. Delegar en la Directora o el Director de la **Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista de Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de licencias para el aprovechamiento del recurso hídrico, según la normativa legal vigente.
2. Evaluar y emitir la Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Usuarios y Usuarias de las Fuentes de las Aguas (RENUFA).

Artículo 6. Delegar en la Directora o el Director de la **Dirección General de Planificación para el Manejo Integral de los Desechos y Residuos** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Manejo Ecosocialista de Residuos y Desechos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación, exportación, introducción y reintroducción de materiales recuperables provenientes de residuos no peligrosos.
2. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para el manejo de materiales desechos y residuos no peligrosos.
3. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la recuperación de materiales aprovechables provenientes de los desechos y residuos no peligrosos.
4. Evaluar y emitir constancia de desempeño de actividades relativas al manejo de materiales provenientes de desechos y residuos no peligrosos.
5. Evaluar, tramitar y expedir las solicitudes de constancia de factibilidad ambiental y sanitaria, de propuestas relacionadas con métodos y tecnologías para el manejo de materiales provenientes de desechos y residuos no peligrosos.

Artículo 7. Delegar en la Directora o el Director de la **Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Manejo Ecosocialista de Residuos y Desechos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Recibir, evaluar y otorgar las constancias de cumplimiento de las regulaciones ambientales a los fines de la exportación de materiales peligrosos recuperables.
2. Recibir, evaluar y otorgar la conformidad del certificado de emisiones provenientes de fuentes móviles.
3. Recibir, evaluar y decidir sobre la solicitud de autorización para la transfronterización de desechos peligrosos.
4. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la exportación de materiales peligrosos recuperables.
5. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias químicas controladas bajo el régimen legal 10.
6. Recibir, evaluar y otorgar el registro y autorización de laboratorios ambientales para la caracterización de efluentes industriales y domésticos, emisiones atmosféricas, suelos, materiales y desechos peligrosos.
7. Recibir, evaluar y otorgar el registro de empresas importadoras de sustancias con potencial de calentamiento global.
8. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias con potencial de calentamiento global.
9. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de registro y autorización de las empresas manejadoras de sustancias, materiales, desechos peligrosos y sustancias agotadoras de la capa de ozono.
10. Recibir, evaluar y decidir sobre la aprobación de planes de adecuación de proyectos de interés nacional que implican actividades capaces de degradar el ambiente.
11. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la importación y exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Artículo 8. Delegar en las **Directoras y Directores Estadales de Ecosocialismo y Aguas**, dentro de su jurisdicción, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

I.- En materia de Gestión Territorial:

1. Suscripción del acta de inicio y culminación de aquellas actividades debidamente autorizadas por la autoridad competente o delegada, para la afectación de recursos naturales.
2. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de acreditación técnica de estudios de impacto ambiental y sociocultural para proyectos de interés local o estadal con fines diversos, distintos al forestal dentro o fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que impliquen actuación de una sola Dirección Estadal.

3. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para proyectos de interés local o estadal, con fines diversos, distintos al forestal en aquellas entidades federales que no cuenten con un plan de ordenación del territorio publicado en la Gaceta Estadal.
4. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para proyectos de interés local o estadal, con fines diversos, distintos al forestal dentro o fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que impliquen actuación de una sola Dirección Estadal.
5. Recibir, evaluar, tramitar y decidir sobre las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para proyectos de interés local o estadal, con fines diversos, distintos al forestal en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) cuya administración no corresponda a este Ministerio.
6. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales para la localización de actividades de extracción de Minerales No Metálicos que pretenden desarrollarse fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE).
7. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales para proyectos de interés local o estadal, con fines diversos, distintos al forestal en áreas urbanas.
8. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio y/o autorización de afectación de los recursos naturales, para la localización de actividades de extracción de Minerales No Metálicos, que pretenden desarrollarse dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) administradas por este Ministerio, a excepción de las forestales.
9. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales para la localización de actividades de extracción de Minerales No Metálicos que pretenden desarrollarse dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) cuya administración no corresponda a este Ministerio.
10. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para actividades a ejecutarse en áreas marino costeras relacionadas con proyectos de importancia local o estadal, tales como marinas deportivas, muelles artesanales e infraestructuras asociadas a la actividad pesquera, en el ámbito del estado de su competencia.
11. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio y autorización de Afectación de Recursos Naturales para actividades a ejecutarse en áreas marino-costeras, relacionadas con cultivos de especies acuícolas nativas o autóctonas en jaulas sumergibles, en el ámbito del estado de su competencia.
12. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para actividades acuícolas relacionadas con la construcción, rehabilitación y/o ampliación de camaroneras, en el ámbito del estado de su competencia.
13. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de afectación de recursos naturales para actividades acuícolas relacionadas con la construcción, rehabilitación y/o ampliación de camaroneras, en el ámbito del estado de su competencia.
14. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para actividades acuícolas relacionadas con cultivos piscícolas.

II.- En materia de Diversidad Biológica

1. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de permisos y guías de movilización de animales silvestres vivos, muertos o de sus productos.
2. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones o aprobación para la ocupación del territorio, afectación de los recursos naturales y/o autorización de funcionamiento de centros para la conservación ex situ (zoocriaderos, unidades de repoblamiento, bancos de germoplasma, jardines botánicos, viveros, parques zoológicos, acuarios, herbarios, museos, reservas de biosfera, centros de rescate y recuperación, entre otros) para especies de flora y fauna.
3. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de licencias de caza con fines deportivos, clases A, B, C y T.
4. Recibir, evaluar y decidir sobre el otorgamiento de los Libros de Registro o de Control.
5. Recibir, evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de autorización para el establecimiento de los centros de almacenamiento o expendios al mayor y al detal de animales y productos de la fauna silvestre.

III.- En materia de Patrimonio Forestal.

1. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización o permiso para aprovechamiento de productos forestales maderables del bosque natural dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
2. Recibir, evaluar y decidir las solicitudes de patios de acopio temporales de productos forestales vinculados al aprovechamiento o afectación, realizadas bajo permisos o autorizaciones emitidas por este Ministerio.
3. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización de acceso a las reservas forestales, para realizar actividades de investigación, docencia y extensión.
4. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
5. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización o permisos para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal, mayores a cinco mil (5.000) kilogramos o siete mil (7.000) unidades, según corresponda.
6. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de registro de los proyectos de bosques plantados y sistemas agroforestales dentro y fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
7. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de bosques plantados y sistemas agroforestales dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
8. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para Planes de Manejo Forestal, Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de Productos Forestales en Bosque Natural, Proyectos de Bosques Plantados y Sistemas Agroforestales, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
9. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para Planes de Manejo Forestal, Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de Productos Forestales en Bosque Natural, Proyectos de Bosques Plantados y Sistemas Agroforestales, dentro de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
10. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para el desarrollo de usos y actividades no forestales, en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
11. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización o permiso de afectación de recursos naturales, para el desarrollo de usos y actividades no forestales, en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
12. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de permisos para la afectación de vegetación baja con fines agrícolas y pecuarios, en superficies mayores a veinticinco hectáreas (25ha), siempre y cuando presente proyecto agrícola o pecuario a desarrollarse que justifique la actividad.
13. Recibir, evaluar y tramitar sobre las solicitudes de autorización o permiso de Tala a partir de tres (03) árboles de especies en veda, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
14. Recibir, evaluar y tramitar las autorizaciones para la instalación y el funcionamiento de industrias forestales con fines de producción de carbón vegetal.
15. Recibir, evaluar y tramitar los permisos para la instalación y funcionamiento de bancos de germoplasma y semillas forestales, centro de mejoramiento genético forestal, laboratorios forestales y demás establecimientos afines.
16. Expedir la acreditación técnica del estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural para proyectos forestales fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE).
17. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la afectación de vegetación baja con fines agrícolas y pecuarios, en superficies iguales o menores a veinticinco hectáreas (25ha), siempre y cuando presente el proyecto agrícola o pecuario a desarrollar que justifique la actividad.
18. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la tala de árboles fuera del bosque, de especies forestales no vedadas en áreas rurales; siempre que representen una amenaza a la seguridad de personas o bienes, y/o por razones fitosanitarias debidamente comprobadas.
19. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la poda y trasplante de árboles de especies forestales,

en áreas rurales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.

20. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la poda y trasplante de árboles de especies forestales sujetas a veda, en áreas urbanas, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
21. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para el desarrollo de actividades forestales, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) con fines forestales en aquellos Estados que no cuenten con el respectivo Plan de Ordenación del Territorio.
22. Recibir, evaluar y decidir las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales no maderables fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal, menores o iguales a cinco mil (5.000) kilogramos o siete mil (7.000) unidades, según corresponda.
23. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la instalación, funcionamiento y control de industrias forestales.
24. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes para la instalación y funcionamiento de viveros forestales.
25. Tramitar y decidir sobre las solicitudes de expedición de guías de circulación de productos forestales maderables y no maderables.
26. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para el troquelado de productos forestales que lo ameriten, procedentes de aprovechamientos debidamente autorizados, salvo las que sean delegadas a otros órganos de este Ministerio.
27. Evaluar y avalar técnicamente las afectaciones del patrimonio forestal sujetas a notificación previa, de conformidad con la Ley de Bosques, salvo las que sean delegadas a otros órganos de este Ministerio.
28. Expedir la constancia de área de reserva del medio silvestre en predios rurales, salvo las que sean delegadas a otros órganos de este Ministerio.
29. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorizaciones que no superen seis (6) meses, para el establecimiento de patios de acopio temporales de productos forestales; siempre y cuando se trate de aprovechamientos o afectaciones, realizadas bajo permisos o autorizaciones emitidas por este Ministerio, salvo las delegadas a otros órganos de éste.
30. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de árboles fuera del bosque, excepto especies sujetas a veda, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
31. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso de Tala hasta dos (02) árboles de especies en veda, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
32. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de bosques plantados y sistemas agroforestales en superficies menores o iguales a 200 hectáreas, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
33. Custodiar y resguardar los troqueles forestales, manuales o electrónicos que le sean asignados y llevar el libro de registros de asignación, entrega y devolución.
34. Evaluar y emitir el acta de finalización de actividades en materia forestal.
35. Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento ambiental derivados de los actos autorizatorios emanados de esta Dirección Estadal en materia forestal.

IV.- En Materia de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales

1. Iniciar, sustanciar y decidir sobre la Orden de Proceder, Providencia Administrativa Sancionatoria y Recurso de Reconsideración; así como, aplicar las sanciones y medidas resultantes como consecuencia de las trasgresiones a la normativa ambiental cometidas en el estado de su competencia.
2. Remitir las actuaciones administrativas al Ministerio Público en caso de la presunción de un delito ambiental.
3. Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento o de desempeño ambiental de las actividades desarrolladas en el estado de su competencia, conforme a lo establecido en los instrumentos de control previo que correspondan.

V.- En Materia de Cuencas Hidrográficas.

1. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de concesiones, asignaciones y licencias para el aprovechamiento de las aguas dentro del estado de su competencia.
2. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de inscripción en el sistema automatizado para el Registro Nacional de Usuarios y Usuarias de las Fuentes de las Aguas (RENUFA).

VI.- En Materia de Desechos y Residuos:

1. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización para el manejo de materiales provenientes de desechos y residuos no peligrosos.
2. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de autorización para la recuperación de materiales aprovechables provenientes de desechos y residuos no peligrosos.
3. Recibir, evaluar, tramitar y decidir sobre las solicitudes de autorización para el traslado, transporte y depósito de materiales recuperables procedentes del aprovechamiento de materiales provenientes de residuos no peligrosos.
4. Recibir, evaluar, tramitar y decidir sobre las solicitudes de inscripción y actualización en el Registro de Empresas Recuperadoras y Manejadoras de Materiales Provenientes de Desechos y Residuos no peligrosos.

VII.- En Materia de Calidad Ambiental

1. Recibir, evaluar y expedir la constancia de inscripción y sus actualizaciones en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) para las empresas generadoras de efluentes, y emisiones atmosféricas, materiales y desechos peligrosos.
2. Recibir, evaluar y tramitar las solicitudes de registro y autorización de las empresas manejadoras de sustancias, materiales, desechos peligrosos y sustancias agotadoras de la capa de ozono.
3. Recibir, evaluar y decidir sobre la aprobación de Planes de adecuación ambiental para actividades capaces de degradar el ambiente, de interés local.

VIII.- Generales

1. Suscripción de las actas de inicio y culminación de las actividades debidamente autorizadas o permisadas por este Ministerio del Poder Popular, en el ámbito del estado de su competencia.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las Directoras o Directores delegados serán plenamente responsables por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriban en ejercicio de la presente Delegación.

Artículo 10. Las Directoras o Directores delegados deberán reportar, a los fines estadísticos y de seguimiento de la política, las actividades autorizadas que tengan incidencias en las distintas materias delegadas. Para ello la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en coordinación con las Direcciones Sustantivas y Apoyo competentes, se abocarán a desarrollar la plataforma y las herramientas informáticas y tecnológicas para tal fin.

Artículo 11. Las Directoras o Directores Estadales delegados podrán consultar a las Direcciones Generales los criterios técnicos que requieran antes de emitir las decisiones que se le facultan en el artículo 8 del presente instrumento, so pena de incurrir en las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que correspondan por la negligencia o inobservancia de los efectos generales o particulares de dichos actos administrativos. Asimismo, las Direcciones Generales deberán proveer lineamientos, directrices, instructivos y manuales para una gestión más eficiente.

Artículo 12. Las Directoras o Directores Estadales delegados, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, deberán presentar un informe mensual detallado a la Dirección de Seguimiento y Análisis de la Dirección General del Despacho, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación, así como de, todas y cada una de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior vinculadas con la presente Delegación. Dicho reporte es de carácter obligatorio, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

Artículo 13. Las Directoras o Directores Generales delegados en la presente Resolución deberán presentar un informe mensual detallado al Despacho del Viceministro o Viceministra que integran, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 14. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del Director o la Directora delegada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde

haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 15. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 085 de fecha 22 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.855, de fecha 24 de febrero de 2016, así como todos aquellos actos administrativos que coliden con la misma.

Dada en Caracas, a los 01 NOV 2016, a los 206° años de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de octubre de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 060

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **Ernesto Villegas Poljak,** titular de la Cédula de Identidad Nº **9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para que se proceda a otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana **Carmen Beatriz Birriel de Salazar,** titular de la cédula de identidad **N° V- 3.254.741,** a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y cumplidos con han sido los requisitos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 001, Agenda 550 de fecha 19 de octubre de 2016, a la ciudadana **Carmen Beatriz Birriel de Salazar,** titular de la cédula de identidad **N° V- 3.254.741**, viuda de **Arévalo José Salazar**, titular de la cedula de identidad **Nº V- 2.065.450**, quien en vida fuera personal jubilado de este Ministerio, según Resolución Nº 01, de fecha 20 de enero de 2003.

SEGUNDO: El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE,** es por la cantidad mensual de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON 37/100 CÉNTIMOS (Bs. 11.288,37),** el cual representa el setenta y cinco por ciento (75%) del último salario, equivalente a **QUINCE MIL CINCUENTA Y UN BOLIVARES CON 16/100 CÉNTIMOS (Bs. 15.051,16),** de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y se homologará al salario mínimo actual, a fin de dar cumplimiento al Decreto Presidencial N° 2.429, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2016.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, relativa a Pensiones.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
(Extraordinario) N° 6.258 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION
RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S. A.

Caracas, 5 de octubre de 2016

Año: 206° de la Independencia y 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2016

Quien suscribe, **JOSE DE FREITAS JARDIM,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.163.383** en su carácter de Presidente de la **"Red de Abastos Bicentenario, S.A."**, designado mediante Decreto Nº 2.201, de fecha 25 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.835 de la misma fecha, según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 02 de Febrero de 2016, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del

Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda en fecha 17 de Marzo de 2016, anotada bajo el N° 4, Tomo 80-A Sgdo., en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Octava numeral 6° de los Estatutos Sociales de la Red de Abastos Bicentenario, S.A. debidamente facultado y en razón de lo decidido en la Reunión de Junta Directiva N° 012 de fecha 18 de Julio de 2016 de la **Red de Abastos Bicentenario, S.A**.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los órganos y entes del Sector Público deben, para la enajenación de los Bienes Públicos de su propiedad, cumplir con lo establecido en la Ley que regula la materia.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, esta Presidencia debe proceder a solicitar del Ministro de adscripción, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DECIDE

PRIMERO. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., estará integrado Los miembros Principales y Suplentes que son los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	ELIO RAUL PINTO ZAMORA C.I. V-9.903.426	MERCEDES DEL VALLE FARIAS C.I. V-4.616.597
TÉCNICA	LUIS YOEL PERDOMO CASTILLO C.I. V-6.966.925	TANNY KATIUSKA ALZUARDE CORREA C.I.V- 9.487.860
ECONÓMICO-FINANCIERA	YUSMARYS ISABEL SUAREZ CAMPO C.I.V-14.453.940	RUBEN ALONSO PALACIOS SIMOZA C.I.V-19.398.076

SEGUNDO: Se designa como Secretaria del Comité a la ciudadana **NEIDYS YACELY OSTO PARRA**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.899.927** y como Suplente de la Secretaria al ciudadano **SANTIAGO ERNESTO PEREZ MONTENEGRO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.928.729**.

TERCERO: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, al cinco (5) día del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y publíquese,

JOSE DE FREITAS JARDIM
Presidente de la "Red de Abastos Bicentenario, S.A."
Según Decreto N° 2.201, publicado en la G. O. No 40.835 de fecha 25/01/16

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN Nº 055
CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V-13.113.260,** designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3º 19º y 27º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de Noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad a la Clausula Décima Primera del Acta de Asamblea Extraordinaria para la Reforma de los Estatutos de la **FUNDACIÓN LIBRERÍAS DEL SUR,** protocolizada ante el Registro del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 15 de marzo de 2011, quedando inscrito bajo el Nº 4, Folios 18. Tomo 10 del Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.640 del 23 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YELY MIRNA SOLER PUENTE,** titular de la cédula de identidad **N° V- 14.588.106**, en el cargo de **COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTERNA,** miembro integrante del Consejo Directivo de la **DE LA FUNDACION LIBRERÍAS DEL SUR,** ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada la fecha y el número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.

FREDDY ALFRED ÑAÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 056

CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **FREDDY ALFRED ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-13.113.260**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicios de las

atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 9° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley de Estatutos de la Función Pública y de conformidad a la Clausula Décima Primera del Acta de Asamblea Extraordinaria para la Reforma de los Estatutos de la **FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL,** protocolizada ante el Registro del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 15 de marzo de 2011, quedando inscrito bajo el Nº 9, Folios 63. Tomo 10 del Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.640 del 23 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **YGOR YVÁN PULIDO BALOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.728,** en el cargo de **COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES,** miembro integrante del **Consejo Directivo** de la **DE LA FUNDACION CINEMATECA NACIONAL**, ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la gaceta oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los 30 días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5: La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

DESPACHO

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 057

CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2016
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad **N° V-13.113.260**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y numerales 9, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 36.618 de fecha 11 de enero 1999 y en cumplimiento al artículo 10 del Decreto N.º 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 9.402 de fecha once (11) de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha y considerando que dicha delegación en el Vicepresidente Ejecutivo, representa una figura jurídica que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Primer Mandatario Nacional, por tanto, y en cumplimiento a la atribución establecida en el numeral 10 del Artículo 1 del referido Decreto, se concede el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana **HEUFIFE MARIA CARRASCO TRAVIESO,** titular de la cédula de identidad **N.º V- 3.864.729**, por avanzada edad, debidamente aprobada mediante planilla FP-026 de fecha 24 de junio de 2016, quien cuenta con con setenta y un (71) años de edad y veinte (20) años al servicio de la Administración Pública, siendo su último cargo de Directora Ejecutiva, en la FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 y numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación de acuerdo a la planilla FP-026, se otorga por un cincuenta (50%), resultando la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 10.835,81), mensuales de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo; En este caso se garantiza que no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Nacional.

Artículo 3. El monto del beneficio de Jubilación Especial, será pagado con cargo al presupuesto de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural.

Artículo 4. La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales de antigüedad, de conformidad a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Nacional y 142 de la Ley Orgánica del Trabajo; y así mismo deberá efectuar la debida notificación a la trabajadora, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FREDDY ÑAÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJERY LA IGUALDAD DE GÉNERO FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013/2016. CARACAS, 31 DE OCTUBRE DE 2016.

206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.551.929**, procediendo en mi condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42 , Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designo al ciudadano **JOHNNY JOSÉ LÓPEZ MALAVER**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.919.351**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designada queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, realizar los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES I Número 41.024

Caracas, viernes 4 de noviembre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTICULO 4: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 31 de Octubre de 2016, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 003/2016, de fecha 26 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.895, de fecha 03 de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.